



Factura: 001-001-000048974



20191701040D00448

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701040D00448

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS portador(a) de CÉDULA 1705676474 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE FEBRERO DEL 2019, (11:26).

JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS
CÉDULA: 1705676474



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRÁDE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1705676474	29/02/2016	PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO	GERENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1705676474	PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO	CEDULA	ECUADOR	VIA LUMBISI	santiago.pareja@gtskybase.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0004048	VENTURES TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	11300 NW 131 STREET HEDLEY FL 33178		fwrightc@me.com	NO
1.1.	48366498	FRED WRIGHT	PASAPORT	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CHAPMAN FIELD 6300 PINECREST FLA 33156		fwrightc@me.com	NO
2.	ASE-Q-0008031	ROGER WRIGHT	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SOUTH DADELAND	CASADO	roger@farmdirect.com	NO
3.	1703425080	WRIGHT CASTRO THOMAS CARLOS GUSTAVO	CEDULA	ECUADOR	Urb. Cumbres del Valle, CALLE C	CASADO	thomaswrightcastro@gmail.com	NO
4.	SE-Q-00004479	INVERSIONES MORA	SOCIEDAD EXTRANJE	PANAMA	PANAMA		ijordan@tracklink.ec	NO
4.1.	ASE-Q-0007440	AROS INTERNACIONAL S.A.	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	CALLE TORRE CAPITAL PLAZA, PISO 19 URB.		ijordan@tracklink.ec	NO
4.1.1.	ASE-Q-0007441	NAPA TECHNOLOGIES SA	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	URBANIZACION COSTA DEL ESTE		yyanis@facalaw.com	NO
4.1.1.1.	0801197413250	MADURO JOEST OSMOND	PASAPORT	HONDURAS	TEGUCIGALPA, ESTADO FRANCISCO MORAZAN,		osmond.maduro@invilp.com	NO
4.1.2.	ASE-Q-0007442	SYTOMA INVESTMENTS SA	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	PANAMA, URBANIZACION COSTA		yyanis@facalaw.com	NO
4.1.2.1.	87752362	ACEVEDO JANYA	PASAPORT	PANAMA	URBANIZACION COSTA DEL ESTE		sylvia.torres@invilp.com	NO
4.1.3.	ASE-Q-0007443	BRICK BAY INVESTMENT SA	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	URBANIZACION COSTA DEL ESTE		yyanis@facalaw.com	NO
4.1.3.1.	0801198218247	MADURO JOEST RICARDO	PASAPORT	HONDURAS	TEGUCIGALPA, ESTADO FRANCISCO MORAZAN,		ricardo.maduro@invilp.com	NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

5.	SE-G-00002370	EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP.	SOCIEDAD EXTRANJE	COSTA RICA	SAN JOSE, COSTA RICA	mvasconez@ppsabogados.com.ec	NO
5.1.	ASE-G-0000051	GOLDEN LAKE LLC.	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	160 GREENTREE DRIVE, SUITE 101, DOVER,	mvasconez@ppsabogados.com.ec	NO
5.1.1.	ASE-Q-0007163	FUNDACION SAGITARIO INVESTMENTS	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	AVE. RICARDO ARANGO, CALLE 61,	mvasconez@ppsabogados.com.ec	NO
5.1.1.1.	ASE-G-0002079	GUTIERREZ ZALDUA LEOVIGILDO	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	PANAMA	adminis@ppsabogados.com.ec	NO
6.	ASE-Q-0011439	DAGOZ PLATZ S.A.	OTRO / ACCIONIST	COSTA RICA	LINDORAL RADIAL SANTA ANA BELEN	dagosplatz@hotmail.com	NO
6.1.	ASE-Q-0001253	DRAGOMIR, LLC	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADO DE DELAWARE	dagosplatz@hotmail.com	NO
6.1.1.	ASE-Q-0011440	FUNDACION SCORPIO INVESTMENTS TRUST	OTRO / ACCIONIST	INGLATERRA	113 HIGHAM ROAD	fundacionscorpio@gmail.com	NO
6.1.1.1.	YDB074332	CRISTINA MARIE HOMOKI	PASAPORT	ESPAÑA	133 HIGHAM ROAD N17 6NU	fscorpio@gmail.com	NO



FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS

No. IDENTIFICACIÓN: 170567647-4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



SAN IGNACIO N29-02
0993926107

SANTIAGO.PAREJA@
GTSKYBASE.COM

Número único de identificación: 1705676474

Nombres del ciudadano: PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO ECHEVERRIA CYNTHIA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: PAREJA JORGE FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MATHEUS AMPARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: JUAN IGNACIO FARTO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de
Quito para que utilice la presente información.

Quito, a **19 FEB 2019**



Nº de certificado: 197-199-56348



Dr. Juan Andrade Farto

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAREJA MATHEUS
JORGE SANTIAGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CINTHIA ROCIO
FRANCO ECHEVERRIA

No **170567647-4**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V2443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREJA JORGE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATHEUS AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-25






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
170567647-4 004 - 0329

PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO
PICHINCHA **QUITO**
CALDERON **SAN JOSE DE MORAN**
USD: 0
DEL **6089559** PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0077
6089559 18/02/2019 13:50:21 IMP IGM 08-10-18

Notaria 40



Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, **19 FEB 2019**

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ECUATORIANA



DPT.

QUINTA

**LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA
GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC**

28 DE ABRIL DEL 2011

INDETERMINADA

QUITO 06 DE ABRIL DEL 2015



Dra. Paola Andrade Torres



Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.

Handwritten text in the top right corner.



Handwritten text in the middle right section.

Vertical handwritten text on the left side, possibly a signature or reference.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the middle section, possibly a list or description.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the bottom right corner.



Factura: 002-001-000002101



20151701032000397

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032000397

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTAÑEDA GUTIERREZ SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715768196
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

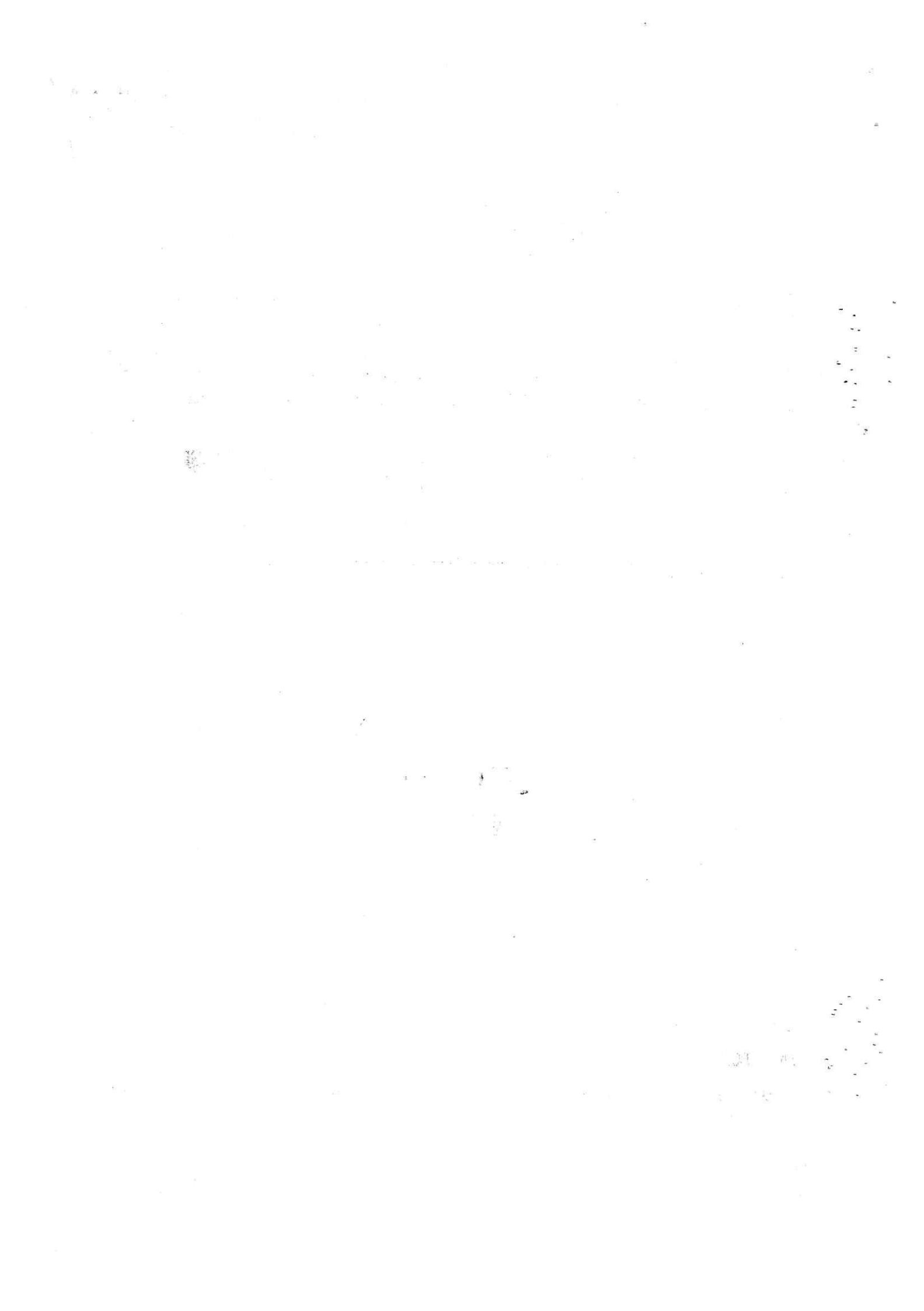
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



017173
Notaria 3
Dra. Gabriela Cade

PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2458

**PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE
OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC**

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE: DR. DARÍO ÁVILA LARREA

A FAVOR DE:

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1



QUITO, 28 DE ABRIL de 2011

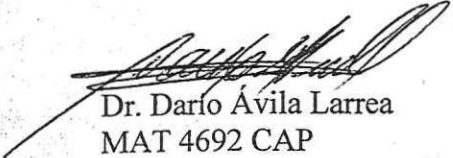
*****N.L.*****

Dra. Paola Andrade Torres

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta y Poder Especial que otorga la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC y que adjunto con las debidas formalidades.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.



Dr. Darío Ávila Larrea
MAT 4692 CAP

Notario
017175
Dra. Gabriela Coo

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **NIDIA A GOMEZ**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Thirteenth day of April, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-37965**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

Dra. Paula Andrade Torres

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

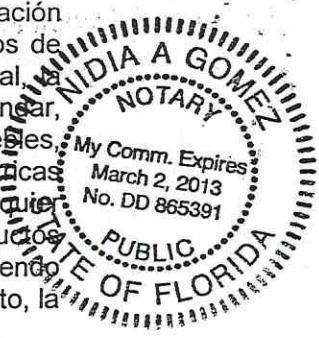
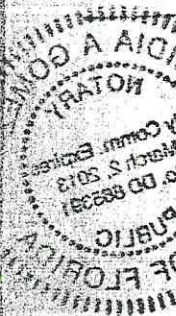
STATE OF FLORIDA

ACTA DE JUNTA

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a los 31 días del mes de Marzo del año 2011, comparecen a la presente Junta de Socios de la compañía GPS Technology Solutions, LLC, los señores Thomas Hill, Roger Wright, Robert Wright, Gustavo Gurdian, Frederick Wright, con el fin de celebrar una Junta de Socios. Preside el señor Frederick J. Wright, Presidente de la empresa, y actúa como secretario el señor Gustavo Gurdian. Conformada la Junta y constatado su quórum, se pasa a tratar el orden del día:

ORDEN DEL DIA**PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTABLECIMIENTO DE OBJETO Y ASIGNACIÓN DE SU CAPITAL.-**

Thomas Hill, expone que con fecha 15 de diciembre de 2005, se nombró al señor Frederick Wright como Presidente de la empresa y representante legal, nombramiento que se encuentra vigente, y propone que se ratifique a Frederick Wright en su calidad de Presidente, administrador, Secretario y Tesorero de la empresa hasta que la Junta designe su reemplazo. La Junta, resuelve por unanimidad ratificar en el cargo de Presidente de la compañía al señor Frederick Wright.- El Presidente de la Junta expone que para el desarrollo y expansión de la Compañía, es necesaria la participación de la compañía en la República del Ecuador, a través de la constitución de una empresa en dicho país; explicando que para la constitución de la mencionada empresa, conforme las exigencias de las leyes ecuatorianas es necesario que se le asigne un capital mínimo de Cuatrocientos (USD.400.00) Dólares de los Estados Unidos de América ⁰⁰/₁₀₀ y que, el objeto social de la Empresa, no viole normas legales ecuatorianas, por lo cual aclara que la sociedad no podrá dedicarse a actividades reguladas por la Ley de Consultoría, ni a aquellas reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, vigentes en el Ecuador.- Con estos antecedentes propone que la Junta resuelva constituir en asocio de terceros, una compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, con un capital asignado inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales, y sobre el cual la Compañía tendrá un total de 398 participaciones. El objeto social de la compañía a constituirse en el Ecuador será el de; mas sin limitarse a, la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase, se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

On this _____ day of _____, I
attest that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of _____ presented
to me by the document's custodian, _____,
and to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
available from an official source other than a notary
public.

VOID
OR STAMP NAME OF NOTARY

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by FREDERICK S. WRIGHT

[Signature]
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ☒

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

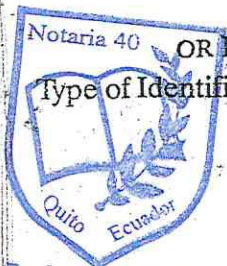
The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by THOMAS HILL

[Signature]
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ☒

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by ROGER WRIGHT

[Signature]
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ☒

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

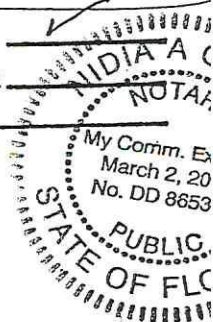
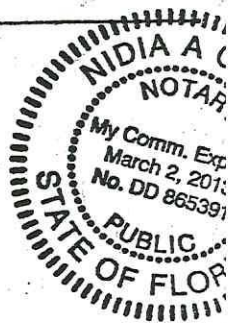
The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by GUSTAVO GONZALEZ

[Signature]
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ☒

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

La Junta, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad, autorizar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito y con el capital sugerido por el Presidente, aclarando que dicha compañía no realizará actividades reguladas por las Leyes de Consultoría, de Mercado de Valores ni por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero vigentes en el Ecuador.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

El Presidente de la Junta, expone la necesidad de contar con un apoderado Especial que represente legalmente a la sociedad en el Ecuador, para lo cual sugiere que se nomine para tal cargo al Sr. Jorge Santiago Pareja Matheus, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito, república del Ecuador. El Apoderado Especial podrá realizar todos los actos que se requieran para la constitución de una compañía en la República del Ecuador, en la cual sea socia la Poderdante, pudiendo el Apoderado Especial determinar las condiciones de los estatutos de la empresa a constituirse, incluyendo la adecuación, reforma o ampliación del objeto social señalado anteriormente. La Junta acepta la sugerencia del Presidente de la Junta y designa apoderado de la compañía en el Ecuador al Sr. Santiago Pareja, autorizando expresamente al Representante Legal de la Empresa, para que otorgue dicho Poder.

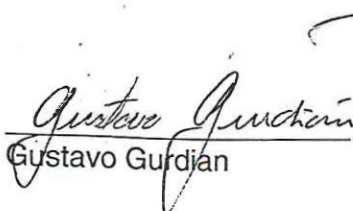
APROBACION DEL ACTA:

Los socios aprueban las mociones presentadas en forma unánime y en tal virtud suscriben la presente Acta en esta ciudad y fechas arriba indicadas


Frederick J. Wright
Presidente


Roger Wright
Por Ventures Trust


Thomas Hill
Por HBI, LLC


Gustavo Gurdian


Robert Wright
Capodonic Investments

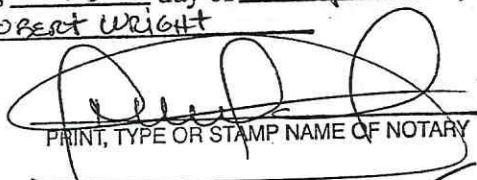


ENTERED
APR 07 2011



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by Robert Wright


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



Dra. Paola Andrade Torres

017178

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by

NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Thirteenth day of April, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-37964**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.



PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la compañía GPS Technology Solutions, LLC, debidamente representada en este acto por el señor Frederick J. Wright, de nacionalidad Estadounidense, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, de estado civil Casado, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por Junta general de los Miembros de la compañía, conforme el Acta que se adjunta como habilitante, a quien para efectos de este acto se denominará el Poderdante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El Poderdante, es una empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Miami, teniendo dentro de sus estatutos, la facultad de celebrar contratos de sociedad, ser socio en sociedades o asociaciones que tengan objeto social similar o complementario al del Poderdante, asesorar o promover la constitución de empresas o sociedades en la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo giro de sus negocios. Celebrar cualquier tipo de negocios a nivel local, regional, nacional o internacional, pudiendo por tanto constituir y ser socia de empresas fuera de su domicilio principal y en países distintos al de los Estados Unidos de América.

Conforme consta del Acta de fecha 31 de Marzo del 2011, la Junta General de Miembros de la compañía, autorizó al representante legal de la compañía, a fin de que confiera un Poder Especial a favor de persona hábil en el Ecuador, para que ésta, a nombre y representación de la compañía, celebre los actos y contratos tendientes a la incorporación, constitución o fundación de una compañía de responsabilidad limitada en dicho país, cuyo objeto principal sea, mas sin limitarse a: la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras,



Dra. Paola Andrade Torres



monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CLAUSULA TERCERA: PODER:

Con los antecedentes antes descritos, el Poderdante, otorga Poder Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, a quien en adelante se le denominará el Apoderado Especial; quien queda debidamente autorizado y facultado por el presente instrumento, a ejercer y cumplir a nombre y representación del Poderdante, los siguientes actos y atribuciones.- a) Celebrar todo tipo de contratos y actos, públicos o privados, relativos en forma exclusiva a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada según la legislación ecuatoriana, con un objeto relativo a lo determinado en la cláusula segunda de este instrumento, mas sin limitarse a ello, pudiendo ampliar, reformar o adecuar el objeto de la empresa, conforme su voluntad y sin limitación alguna. b) Presentar petitorios, reservas de denominación, abrir cuentas de integración de capital, suscribir escrituras públicas de constitución de compañías, actuar por sí o por interpuesta persona y a nombre del Poderdante, ante autoridades públicas y en especial ante



la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otro que fuere necesario, incluyendo pero sin limitare a autoridades de Telecomunicaciones, Obras Públicas y otros similares; con el fin de llevar adelante los trámites requeridos por Leyes ecuatorianas para la constitución de compañías o personas jurídicas en el Ecuador; y, su puesta en operación conforme los requisitos puntuales de su objeto social. c) Representar al Poderdante en Juntas Generales Ordinarias, Juntas Generales Extraordinarias, Juntas Generales Universales de Socios, respecto de aquellas compañías que sean constituidas por el Poderdante a través de su Apoderado Especial, en virtud del presente Poder Especial, y en las cuales el Poderdante posea en virtud de dicha constitución, acciones o participaciones. d) Ejercer a nombre del Poderdante todos los derechos y obligaciones societarias que éste posea en calidad de accionista o socio de compañías ecuatorianas, constituidas en razón del presente Poder Especial, incluyendo la suscripción de la constitución de la compañía autorizada, con los demás socios o accionistas que determine el Apoderado Especial, y como accionistas o socios fundadores; el Apoderado Especial podrá ser socio de la compañía, por sus propios y personales derechos mediante suscripción directa de capital, sin limitación. e) El capital que la Poderdante tendrá en la compañía de responsabilidad limitada a constituirse en Ecuador, será de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la empresa constituirse con un capital social o suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiendo a la Poderdante un total de 398 participaciones sociales, debiendo constituirse dicha empresa, con el mínimo capital requerido por las leyes ecuatorianas, pudiendo estar dicho capital pagado o no en su totalidad y sobre la base de las leyes pertinentes. f) El Poderdante entregará al Apoderado Especial los valores correspondientes a los honorarios y gastos de abogados necesarios, los gastos de gestión directa indispensables y el monto del capital suscrito para incorporar la compañía. g) En definitiva, a que realice cuanto acto sea necesario dentro de las actividades relativas a la conformación y constitución de compañías bajo el régimen legal ecuatoriano, así como lo relativo a registro de inversión extranjera en el Ecuador, de ser el caso, sin limitación de ninguna clase.

CLAUSULA CUARTA: GASTOS:

Los gastos que demande el otorgamiento y ejercicio del presente Poder Especial, serán cubiertos por el Poderdante, y cancelados directamente al Apoderado Especial previo requerimiento por escrito y en la forma en que éstos determinen de mutuo acuerdo, sea en forma verbal o escrita.



Dra. Paola Andrade Torres

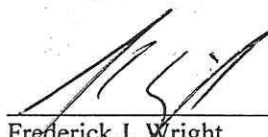


CLAUSULA QUINTA: DELEGACION:

El Apoderado Especial podrá delegar o sustituir el presente Poder Especial, en todas sus partes, previo aviso al Poderdante.

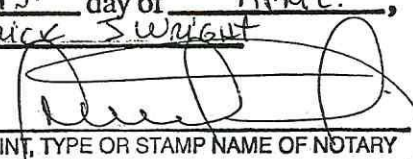
CLAUSULA SEXTA:

El Poderdante exime de responsabilidades al Apoderado Especial en relación al cumplimiento del presente Poder Especial y hace suyas las actuaciones y facultades otorgadas a su Apoderado Especial, ratificando la validez de las mismas a la suscripción de la presente escritura pública, incluyendo pero sin limitarse a éstas, obligaciones fiscales, laborales y civiles; eximiendo expresamente al Apoderado Especial de toda responsabilidad sobre actos realizados por el Poderdante, de manera directa.


 Frederick J. Wright
 Presidente

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
 before me this 13th day of APRIL,
2011, by Frederick J. Wright


 PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ☒

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

U 17483
Notaria 32
Dra. Gabriela Caden

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC** . En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 28 DE ABRIL del año 2011.

Dra. María Augusta Ríos Gómez
DRA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ



NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

In Notaria



Dra. Paola Andrade Torres

Germela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
9 foja (s) me fue presentada
Quito a,

~~19 FEB 2019~~

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
~~NOTARIA CUARENTESIMA~~